

DJ-ADN-1220/22-2/1 Santa María del Oro

Adenda al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-981/21 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, representado por su Director/a General, el/la C. Jenni Fer Ochoa Chávez, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- 1. Las partes manifiestan que el 1° (primero) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 25 y 26, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
- 2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
- 3. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos, subprogramas y proyectos asistenciales que ahí se señalan, entre los que se encuentra el concerniente al Proyecto No. 43 "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022, en delante identificado como "El Proyecto".
- **4.** Así mismo, en la cláusula cuarta del **"Convenio de Coordinación"**, el **"DIF Municipal"** manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.
 - Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "**DIF Municipal**" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.
- 5. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, las partes convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".
- 6. Mediante el Memorando No. DAPAM/668/2022 emitido por el propio Director General del Organismo, presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 03 (tres) de octubre del 2022 (dos mil veintidós), se encuentra solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, habiéndose aprobado la asignación de recurso financiero para la ejecución de "El Proyecto", siendo el recurso en numerario que se entrega, de origen





DJ-ADN-1220/22-2/1 Santa María del Oro

estatal, *Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"*, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal que se detalla a continuación:

2022.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.00250.3113.2.6.8.2.4.E.358.358C3.4413.00.11.11001C.00605.1.20.150.C.043

7. Las partes reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "Convenio de Coordinación". Es su deseo formalizar la presente Adenda de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- Las Partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene como propósito el coordinar la operación de "El Proyecto".

"El Proyecto" tiene por objeto directo el contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de los factores sociales que impidan el desarrollo integral del individuo y/o de la familia.

La población objetivo a la cual se dirigían las acciones de **"El Proyecto"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 dos mil veintidós, que corresponde a la siguiente:

- ♦ Se considera población objetivo a las personas o familias que cubren el perfil de sujetos de asistencia social de acuerdo con el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco:
 - Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos afectados por: desnutrición, deficiencias en su
 desarrollo, condiciones familiares adversas, maltrato, abandono, ausencia o irresponsabilidad de
 progenitores, víctimas de explotación, vivir en la calle, víctimas de tráfico de personas, pornografía y
 comercio sexual, trabajar en condiciones que afecten su desarrollo, infractores, víctimas de delito, hijos
 de padres con enfermedad terminal o en extrema pobreza, migrantes, repatriados, víctimas de conflictos
 armados, huérfanos.
 - Mujeres: en gestación o lactancia, madres adolescentes y madres solas, en situación de maltrato o abandono, en situación de explotación.
 - Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable.
 - Migrantes.
 - Personas con discapacidad o necesidades especiales.
 - Víctimas de la comisión de delitos.
 - Adultos mayores: en desamparo, marginación o sujetos a maltrato, con discapacidad o que ejerzan la patria potestad. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, enfermos terminales, alcohólicos o fármaco dependientes.
 - Indigentes.
 - Personas afectadas por desastres naturales.
 - Alcohólicos y fármaco dependientes.
 - Así como aquellas personas en situación de vulnerabilidad consideradas en los artículos 4° y 12°de la Ley de Asistencia Social y otras disposiciones jurídicas aplicables.





DJ-ADN-1220/22-2/1 Santa María del Oro

El apoyo asistencial de **"El Proyecto"** se otorgará en el municipio de **Santa María del Oro**, Jalisco, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

ENTREGA DEL RECURSO FINANCIERO Y SU DEBIDO EJERCICIO

Tercera.- Los apoyos y servicios asistenciales para atender a diversas familias o personas con vulnerabilidad transitoria o permanente del estado de Jalisco, se conformarán de la siguiente forma:

REGIÓN	MUNICIPIO	COMEDORES	COSTO DÍA	N° BENEFICIARIO PADRÓN	N° DIAS	TOTAL CONVENIO
5	SANTA MARÍA DEL ORO	1	\$5.20	43	33	\$7,378.80

Las transferencias del recurso financiero se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá exhibir al "DIF Jalisco" en original y copia simple, los documentos y facturas las cuales deberán de cumplir con los requisitos contables y fiscales aplicables. La transferencia electrónica se realizará en la cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal" o en la que el organismo asistencial tenga a bien en indicar necesario para su operación.

Así también, el "DIF Jalisco", se obliga a lo siguiente:

- A) A entregar al "DIF Municipal", la cantidad total que sumen los montos a otorgar por cada Comedor Asistencial para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios, en los términos así establecidos con antelación, para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco;
- B) Asesorar al **"DIF Municipal"** en la implementación de los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de **"El Proyecto"**:
- C) Focalizar la población objetivo de "El Proyecto", en coordinación con el "DIF Municipal", priorizando la población en el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, sus localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas, por sus siglas "AGEB" rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2022;
- D) Iniciar, oportunamente, la operación de **"El Proyecto"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones lo correspondiente al apoyo de raciones alimenticias.
- E) Brindar apoyo y orientación estratégica y logística para llevar a cabo, con bien y para bien, el desarrollo, ejecución y operación de "El Proyecto", en favor de las personas usuarias que devengan beneficiarias y que habiten en el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco;
- F) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al "**DIF Municipal**" en la operación de "**El Proyecto**", para actualizar y validar cada respectivo Padrón de Personas Beneficiarios y Beneficiarias.

Cuarta.- "DIF Municipal", por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada única y exclusivamente a la aplicación y desarrollo de **"El Proyecto"**, así como a:





DJ-ADN-1220/22-2/1 Santa María del Oro

- A) Operar **"El Proyecto"** con observancia y apego a los *Lineamientos del Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022,* emitidos por el **"DIF Jalisco"**, así como en lo establecido en la presente adenda de colaboración;
- B) Difundir la existencia de **"El Proyecto"**, principalmente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación;
- C) Generar los informes correspondientes sobre la operación de "El Proyecto";
- D) Integrar, actualizar y entregar los Padrones de Personas Beneficiarios y Beneficiarias de "El Proyecto", al "DIF Jalisco";
- E) Promover y vigilar el cumplimiento de los *Lineamientos del Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022*, entre la población beneficiaria;
- F) Asistir a las capacitaciones que el "**DIF Jalisco**" convoque para la operación de "**El Proyecto**", de acuerdo a los *Lineamientos del Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022*, así como para la resolución de problemáticas que se lleguen a presentar durante su operación;
- G) Adquirir, los insumos para brindar el apoyo a la población beneficiaria, apegándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- H) Justificar ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco", la aplicación de la totalidad del recurso financiero otorgado, en los términos previstos en los Lineamientos del Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022;
- Comprobar el uso, implementación y destino del recurso ante la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores en las fechas establecidas como lo marcan los *Lineamientos del Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022*.
- J) Elaborar y presentar el informe mensual de raciones y servicios otorgados en el formato del *Anexo 3* de los *Lineamientos del Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022* y remite dicho informe a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores, a la brevedad posible.
- K) Actualizar el padrón de beneficiarios cada mes de acuerdo a las bajas y altas que se susciten, y remite a "DIF Jalisco".
- L) Llevar en tiempo y forma, tal como lo marcan los *Lineamientos del Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022*.

Quinta.- "Las partes" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"El Proyecto"**, así como al etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

<u>"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.</u> Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Programa"

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2022.

Sexta.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere este instrumento jurídico y "El Proyecto", "las partes" designan como sus respectivos representantes, a los siguientes:

- A) Por el "DIF Jalisco": al/a la Titular de la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores.
- **B)** Por el "**DIF Municipal**", al/a la Titular y/o Encargado del Área operativa afín a la ejecución y operación del *Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022.*





DJ-ADN-1220/22-2/1 Santa María del Oro

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener al menos el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

La designación y autorización de la persona que fungirá como responsable, deberá constar por escrito debiendo ser comunicada a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores.

Séptima.- "Las partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de esta adenda de colaboración y operación de "El Proyecto", estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente instrumento jurídico y la normatividad aplicable.

Octava.- "Las partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que nos ocupa. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros, en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias y beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "las partes" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: Las entidades tendrán la obligación de hacer el conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Novena.- Tanto el "DIF Jalisco" como el "DIF Municipal" convienen en que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de esta adenda de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sí en la realización de un proyecto interviene personal que preste sus servicios a Institucionales o personas distintas a "las partes", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral para con ninguna de "las partes".

Décima.- "DIF JALISCO" entregará el recurso para la compra y preparación de raciones alimenticias al DIF Municipal, la cantidad total que sumen los montos a otorgar por Comedor Asistencial para las Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios, en los términos establecidos en la cláusula Tercera que antecede, para lograr atender a las personas beneficiarias y beneficiarios en el Municipio de **Santa María del Oro**, Jalisco.

Décima primera.- Los mecanismos de entrega del apoyo asistencial para el seguimiento y cumplimiento de **"El Proyecto"**, será conforme a la descripción que a continuación se detalla:





DJ-ADN-1220/22-2/1 Santa María del Oro

"DIF Jalisco" notifica mediante correo electrónico oficial o medios electrónicos la resolución al "DIF Municipal", para otorgar el apoyo económico de acuerdo al padrón de beneficiarios validado y destinado para operación de Comedores. Citando al representante legal del "DIF Municipal" a las oficinas del Departamento de Estrategias de Atención a las Personas Adultas Mayores con adscripción a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores del "DIF Jalisco"

El representante legal del "DIF Municipal", a la firma de la presente adenda de colaboración presentará un comprobante fiscal digital por internet (CFDI, además, anexará los archivos digitales generados de la factura, consistentes en el XML y PDF) y demás documentación por la cantidad asignada, así como los datos de cuenta bancaria oficial.

"DIF Municipal" adquiere los insumos necesarios para elaborar alimentos para los beneficiarios y beneficiarias de los Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios y presenta la comprobación del recurso económico otorgado con original y copias de los CFDI.

Decima segunda.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de Atención a las Personas Adultas Mayores de "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Décima tercera.- Establecen "las partes" que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- **b)** Incurrir en incumplimiento de los *Lineamientos* para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y conforme a los *Lineamientos del Proyecto "Comedores de Grupos Prioritarios del Estado de Jalisco" para el Ejercicio 2022*.

Vinculado a lo anterior, "las partes" establecen que serán causas de rescisión de la presente adenda de colaboración, sin necesidad de trámite judicial alguno para el "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- **b)** En caso de cualquier incumplimiento por parte del "**DIF Municipal**", a las obligaciones estipuladas en este instrumento jurídico.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF Municipal" deberá devolver al "DIF Jalisco", los recursos otorgados, incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Ahora bien, "las partes" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula Décima cuarta de la presente adenda de colaboración. De igual forma, "las partes" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta





DJ-ADN-1220/22-2/1 Santa María del Oro

administrativa acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de **"El Proyecto"**.

Décima cuarta.- "Las partes" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Así también, "las partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "las partes" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

Décima quinta.- "Las partes" acuerdan que, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en la presente adenda de colaboración, de acuerdo con la Décima de este instrumento jurídico.

VIGENCIA

Décima sexta.- De común acuerdo, *las partes* determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta el término del presente *Ejercicio 2022 dos mil veintidós*, respetándose en todo momento las condiciones de ejecución y operación de **"El Proyecto"**, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios del presente acuerdo de voluntades, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

Décima séptima.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, específicamente en relación con el **"El Proyecto"**, por lo que subsiste en todos y cada uno de los términos ahí establecidos, y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables a **"El Proyecto"**.

Esta adenda de colaboración podrá ser modificada durante su vigencia, previo acuerdo de "las partes". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción y hasta la vigencia de este instrumento jurídico.

Décima octava.- En caso de que el "**DIF Municipal**" no hubiere ejercido en su totalidad, o bien no haya comprobado la totalidad del recurso financiero otorgado o, en su caso, tener un ahorro en la adquisición de los bienes muebles, deberá reintegrar al "**DIF Jalisco**" la cantidad restante, a más tardar al día 30 (treinta) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).





DJ-ADN-1220/22-2/1 Santa María del Oro

Décima novena.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo Segundo: De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo Cuarto: De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo Primero: De las Generalidades"; y "Titulo Quinto: De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Así también, "las partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente instrumento jurídico agotarían en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llegare a acuerdo alguno, se someterían a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, habiendo renunciado al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue la presente Adenda por *las partes*, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós*.

Por "DIF Jalisco"

Por "DIF Municipal"

Ing. Juan Carlos Martín Mancilla
Director General

C. Jenni Fer Ochoa Chávez Director/a General

Testigos

Mtro. Francisco Alonso Moreno Muñoz Jefe de Acuerdos y Asuntos Jurídicos Dirección Jurídica "DIF Jalisco" Lic. Angélica Contreras Robles Directora de Atención a las Personas Adultas Mayores "DIF Jalisco"

